DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA

La Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que no existe regulación sobre el procedimiento de selección de los socios privados cuando se constituye una sociedad de esta naturaleza. Sin embargo, observa que, en la aplicación del principio de selección objetiva, es conveniente que las entidades estatales adelanten un **PROCESO COMPETITIVO** para garantizar que el o los socios elegidos son la mejor opción para la ejecución del objeto social, Concepto No.15130001385 de marzo 9 de 2015.

Así las cosas, es procedente realizar convocatoria pública la cual resulta necesaria para identificar, entre todos los posibles socios, aquel que cumple en mejor forma y objetivamente las condiciones requeridas.

La Alcaldía de Hatonuevo, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de las condiciones de la convocatoria pública, con que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Hatonuevo – La Guajira, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible y la incorporación de nuevas capacidades para atender las necesidades del territorio, busca avanzar hacia un modelo de gestión que permita mejorar la eficiencia administrativa, promover la innovación y aprovechar las herramientas tecnológicas como instrumentos para el desarrollo municipal.

En desarrollo de esta visión, el municipio identifica la oportunidad de fortalecer sus capacidades institucionales mediante la incorporación de soluciones orientadas a la modernización de la gestión pública, la transformación digital, la prestación eficiente de servicios y el desarrollo de infraestructura y tecnologías que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del territorio y de la calidad de vida de sus habitantes.

Con este propósito, el Municipio proyecta la constitución de una Sociedad de Economía Mixta (SEM) como instrumento para articular las capacidades, recursos, experiencia y conocimiento del sector público y del sector privado, orientándolos al desarrollo de iniciativas relacionadas con la transformación de Hatonuevo – La Guajira en un municipio inteligente y sostenible, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 24 de abril de 2026.

La sociedad se constituirá bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), de conformidad con lo previsto en la Ley 1258 de 2008, con una participación accionaria correspondiente al cincuenta y un por ciento (51%) para el Municipio de Hatonuevo – La Guajira y cuarenta y nueve por ciento (49%) para el socio estratégico privado, de acuerdo con las condiciones definidas para su estructuración.

En este contexto, el presente Estudio Previo tiene como finalidad establecer y sustentar los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, económicos y financieros que justifican

la conveniencia de adelantar una convocatoria pública para la selección de un socio estratégico privado, que aporte experiencia, capacidad técnica, tecnológica, financiera y operativa para participar en la constitución y desarrollo de la Sociedad de Economía Mixta.

La selección del socio estratégico busca garantizar que la futura sociedad cuente con las capacidades necesarias para desarrollar de manera eficiente y sostenible las actividades previstas en su objeto social, mediante la articulación de recursos públicos y privados, la incorporación de conocimiento especializado y la implementación de soluciones que respondan a las necesidades y oportunidades identificadas para el Municipio de Hatonuevo.

De esta manera, el Municipio de Hatonuevo – La Guajira busca establecer un modelo de asociación que contribuya al desarrollo inteligente y sostenible del territorio, fortaleciendo sus capacidades institucionales, promoviendo la innovación y facilitando la implementación de proyectos y soluciones que generen valor público y beneficios para la comunidad.

El Municipio de Hatonuevo – La Guajira, en su condición de entidad territorial y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, debe orientar el ejercicio de sus competencias hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad, la promoción del desarrollo económico, social y ambiental del territorio y el fortalecimiento de su capacidad institucional para el cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado:

"*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por su parte, el artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y la iniciativa privada dentro de los límites del bien común, permitiendo la concurrencia y articulación de capacidades del sector privado con las finalidades de interés general que corresponden al Estado.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece el régimen municipal y las competencias de las entidades

territoriales. En particular, el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 contempla dentro de las funciones de los municipios:

"*Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley."*

Así mismo, la citada disposición establece como función de los municipios:

"Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley."

De igual manera, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes y dispone que estos ejercerán las atribuciones que les sean conferidas por la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las demás disposiciones aplicables.

En materia de función administrativa, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece:

"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política."

Dentro de este marco constitucional y legal, el Municipio de Hatonuevo – La Guajira ha identificado la necesidad de fortalecer sus capacidades institucionales y de generar mecanismos que permitan articular recursos públicos y privados, experiencia especializada, capacidades técnicas y tecnológicas y fuentes de inversión, con el propósito de desarrollar iniciativas orientadas a la modernización, innovación y transformación del territorio.

Esta necesidad se encuentra vinculada con el propósito de apoyar la transformación de Hatonuevo – La Guajira en un municipio inteligente y sostenible, mediante el desarrollo de actividades, proyectos y soluciones que permitan incorporar capacidades tecnológicas, fortalecer procesos, promover la innovación y contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del municipio, de acuerdo con las actividades que se determinen dentro del objeto social de la futura Sociedad de Economía Mixta.

Para materializar este propósito, el Municipio requiere contar con un socio estratégico privado que, además de realizar el aporte de capital que corresponda, aporte experiencia, conocimiento especializado, capacidad técnica, tecnológica, financiera y operativa, de manera que la sociedad pueda contar con las condiciones necesarias para desarrollar su objeto social y ejecutar las inversiones y actividades que sean definidas para su funcionamiento.

La vinculación de un socio estratégico privado responde, por tanto, a la necesidad de complementar las capacidades propias del Municipio mediante la participación de un actor que cuente con experiencia comprobable y capacidad suficiente para asumir las responsabilidades que se deriven de su participación en la Sociedad de Economía Mixta, bajo un esquema de asociación que permita armonizar la participación pública con la capacidad empresarial y especializada del sector privado.

En este sentido, el Honorable Concejo Municipal de Hatonuevo, mediante el Acuerdo No. 002 del 24 de abril de 2026, autorizó al Alcalde Municipal para la creación de una sociedad de economía mixta que apoye la transformación de Hatonuevo – La Guajira en un municipio inteligente y sostenible.

La autorización otorgada constituye el fundamento institucional para continuar con las actuaciones necesarias para la materialización de la iniciativa, dentro de las cuales se encuentra la selección del socio estratégico privado que participará en la constitución y desarrollo de la sociedad, de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras previamente definidas por el Municipio.

En consecuencia, el Municipio requiere adelantar un proceso de selección de socio estratégico privado, mediante el cual se garantice la concurrencia de interesados que acrediten las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera, técnica, tecnológica y operativa requeridas para participar en la futura Sociedad de Economía Mixta.

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso consiste, específicamente, en seleccionar un socio estratégico privado idóneo que participe en la constitución y desarrollo de la Sociedad de Economía Mixta del Municipio de Hatonuevo – La Guajira, realizando los aportes y asumiendo los compromisos que correspondan conforme a los documentos del proceso, a los estatutos sociales y a las condiciones de su propuesta.

Para tal efecto, el proceso deberá establecer requisitos habilitantes y factores de evaluación que permitan verificar la capacidad e idoneidad de los interesados, así como valorar aspectos relacionados con su experiencia, capacidad técnica, tecnológica, financiera y operativa, y con la calidad y viabilidad de las propuestas de desarrollo, inversión y sostenibilidad que sean presentadas.

La selección del socio estratégico deberá, además, atender los principios que rigen la actuación administrativa y los procesos de selección a cargo de las entidades públicas, procurando que la decisión se adopte con fundamento en criterios previamente establecidos, verificables y relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer, garantizando la transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades y protección del interés general.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO.

SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.), QUE APOYE AL MUNICIPIO DE HATONUEVO EN LA TRANSFORMACIÓN HACIA UN MUNICIPIO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El propósito del presente proceso consiste en seleccionar un socio estratégico privado que participe con el Municipio de Hatonuevo – La Guajira en la conformación de una Sociedad de Economía Mixta, concebida como un instrumento institucional y empresarial para apoyar el proceso de transformación del municipio en un territorio inteligente y sostenible.

La escogencia del socio estratégico busca incorporar a la futura sociedad capacidades provenientes del sector privado, especialmente en materia de experiencia, conocimiento especializado, capacidad técnica, tecnológica, financiera y empresarial, que permitan

complementar la participación del Municipio y contribuir al desarrollo de las soluciones, proyectos e iniciativas que hagan parte del objeto social de la futura sociedad.

En este sentido, la selección no se limita a la acreditación de condiciones formales de experiencia y capacidad, sino que busca identificar un participante privado que presente una propuesta integral, viable y sostenible, con capacidad para contribuir al desarrollo y consolidación de la futura Sociedad de Economía Mixta.

El socio estratégico deberá demostrar que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la participación privada prevista y contribuir al cumplimiento de las finalidades que sustentan la creación de la sociedad.

SOLUCIONES Y OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (SEM)

La Sociedad de Economía Mixta (SEM) que se proyecta constituir en el Municipio de Hatonuevo – La Guajira se concibe como un instrumento institucional y empresarial orientado a fortalecer la capacidad de gestión y promover la articulación entre el sector público y el sector privado, mediante el desarrollo de soluciones y proyectos relacionados con la transformación del municipio en un territorio inteligente y sostenible.

A través de este vehículo empresarial se pretende generar condiciones para desarrollar iniciativas que articulen capacidades públicas y privadas, incorporen innovación, tecnología y sostenibilidad y permitan atender las necesidades y oportunidades identificadas en el territorio, de acuerdo con el objeto social que sea definido para la futura sociedad.

En este marco, la futura SEM tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

a. Apoyar al municipio de Hatonuevo en la formulación, estructuración, financiación, gestión, ejecución, operación y seguimiento de proyectos estratégicos que impulsen su transformación hacia un municipio inteligente y sostenible, fortaleciendo la capacidad institucional de la administración municipal y promoviendo un modelo de desarrollo basado en innovación, la sostenibilidad, la competitividad y la articulación entre los sectores públicos y privado.

b. Estructuración y gerencia de proyectos de inversión, la promoción del desarrollo económico y la competitividad territorial; la transformación digital y el fortalecimiento del gobierno inteligente; la implementación de soluciones tecnológicas y sistemas de información; la gestión de recursos provenientes de fuentes públicas, privadas, nacionales e internacionales; la atracción de inversión; la estructuración de alianzas estratégicas y esquemas asociativos; la prestación de asistencia técnica especializada; el desarrollo de iniciativas de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y economía circular; así como la ejecución de proyectos relacionados con infraestructura, equipamientos públicos, desarrollo urbano, movilidad, turismo, agroindustria, energías renovables y demás sectores estratégicos que contribuyan al desarrollo integral del municipio. Para el desarrollo de estas actividades, la sociedad podrá celebrar los actos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos autorizados por el ordenamiento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Municipal de creación y sus estatutos sociales.

c. Atender de manera eficiente las necesidades y desafíos identificados en el territorio, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas, sistemas de información, soluciones innovadoras y mecanismos que contribuyan al mejoramiento de la gestión y de los servicios asociados a las iniciativas que desarrolle la sociedad.

d. Desarrollar proyectos empresariales sostenibles y tecnológicos, orientados a la modernización, innovación, transformación digital y fortalecimiento de capacidades institucionales y territoriales, de acuerdo con las actividades comprendidas dentro de su objeto social.

e. Promover inversiones en infraestructura, tecnología y servicios asociados al desarrollo de soluciones inteligentes y sostenibles, contribuyendo a la generación de condiciones que favorezcan la eficiencia, innovación, sostenibilidad y desarrollo del municipio.

f. Consolidar la SEM como un vehículo empresarial para el desarrollo local, con capacidad para estructurar, promover y participar en proyectos de innovación, tecnología, infraestructura y sostenibilidad que generen impacto positivo en el territorio, dentro del alcance de su objeto social y de las competencias legalmente atribuidas.

g. Atraer y articular capital privado, conocimiento especializado y capacidades empresariales, como elementos complementarios a la participación pública del Municipio, para contribuir al desarrollo de proyectos y soluciones de interés municipal.

h. Generar condiciones para la sostenibilidad empresarial y financiera de la sociedad, mediante el desarrollo de actividades y proyectos compatibles con su objeto social y con las disposiciones legales y estatutarias que regulen su funcionamiento.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La iniciativa para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta de Hatonuevo – La Guajira se encuentra sustentada en la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Hatonuevo – La Guajira mediante Acuerdo No. 002 del 24 de abril de 2026, mediante el cual se facultó al Alcalde Municipal para adelantar las actuaciones necesarias orientadas a la creación de la sociedad, bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada – S.A.S., de conformidad con el marco jurídico aplicable.

La autorización concedida por el Concejo Municipal constituye el fundamento institucional para avanzar en la estructuración, constitución y puesta en funcionamiento de la futura Sociedad de Economía Mixta, dentro de las condiciones establecidas en el referido Acuerdo y en los demás instrumentos que desarrollen la iniciativa.

En desarrollo de dicha autorización, el Municipio adelantó los estudios y análisis de viabilidad correspondientes, a partir de los cuales se determinaron las condiciones generales para la estructuración de la futura sociedad, su participación pública y privada, su estructura de capital y los demás elementos necesarios para avanzar hacia su constitución.

Dentro de esta etapa resulta necesario seleccionar el socio estratégico privado que participará en la constitución de la sociedad, de acuerdo con las condiciones previamente definidas por el Municipio y con los requisitos de experiencia, capacidad e idoneidad establecidos para tal efecto.

Por consiguiente, el presente proceso constituye una actuación necesaria para materializar la autorización otorgada para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, mediante

la selección del particular que participará como socio estratégico privado y que posteriormente concurrirá con el Municipio a la formalización de la sociedad y a la suscripción de los instrumentos jurídicos y societarios correspondientes.

2.4 IDENTIFICACIÓN DE LA FUTURA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

La futura Sociedad de Economía Mixta se constituirá bajo la estructura de participación previamente definida, con una participación del cincuenta y uno por ciento (51%) del Municipio de Hatonuevo – La Guajira y del cuarenta y nueve por ciento (49%) del socio estratégico privado, conforme a las condiciones establecidas para la iniciativa.

2.5. NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93142000	93. Servicios políticos y de asuntos cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales.	20. Desarrollo urbano.
80101600	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos.
80101500			Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81111500			Ingeniería de software o hardware
811022			Ingeniería de transporte

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del socio estratégico para constituir una Sociedad de Economía Mixta, al no ser un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, no está regulada por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública, sin embargo, al ser un proceso de selección adelantado por una entidad pública, exige la aplicación del principio de planeación, así como la observancia de los principios rectores de la función administrativa.

Así lo expresó la agencia de contratación del Estado "Colombia Compra Eficiente" mediante concepto 15130001385 del 9 de marzo de 2015: "(...) *No existe regulación sobre el procedimiento de selección de los socios privados cuando se constituye una sociedad de economía mixta. Sin embargo, en aplicación del principio de selección objetiva, es conveniente que las Entidades Estatales adelanten un proceso competitivo para garantizar que el o los socios escogidos son la mejor opción para la ejecución del objeto social* (...)"

En ese escenario, el Municipio de Hatonuevo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, ha decidido sustentar y trazar los lineamientos que regirán la selección del mejor candidato a ser seleccionado como socio, previo agotamiento del trámite previsto en el Estatuto General de Contratación y normas complementarias y reglamentarias.

4. ACUERDO DE ACCIONISTAS

Los socios firmarán un Acuerdo de Accionistas en el primer mes de operaciones de la empresa. Este acuerdo establecerá reglas para la gobernanza, votación, venta de acciones, reparto de utilidades y operaciones. El acuerdo se basa en el estudio de viabilidad definitivo y no firmarlo se considera un incumplimiento en el aporte accionario.

Aporte a capital para la constitución de la SEM

El capital social inicial de la Sociedad de Economía Mixta Multipropósito se establece en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($840.000.000 M/CTE), distribuido entre el municipio de Hatonuevo y el socio estratégico privado conforme a la composición accionaria definida para el proyecto.

La participación pública será mayoritaria, correspondiendo al municipio de Hatonuevo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social y al socio estratégico privado el cuarenta y nueve por ciento (49 %). La composición inicial del capital será la siguiente:

Capital de la Sociedad de Economía Mixta				
Accionista	**Porcentaje de Participación**	**Capital que se autorizará**	**Capital que se suscribirá**	**Capital que pagará**
Municipio de Hatonuevo	51%	$ 428.400.000 (en especie)	$ 428.400.000 (en especie)	$ 428.400.000 (en especie)
Socio Estratégico	49%	$ 411.600.000 (en dinero)	$ 411.600.000 (en dinero)	$ 411.600.000 (en dinero)
Total	**100%**	**$ 840.000.000**	**$ 840.000.000**	**$ 840.000.000**

El Municipio de Hatonuevo – La Guajira tendrá una participación del cincuenta y un por ciento (51%), mientras que el socio estratégico privado tendrá el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 24 de abril de 2026

La valoración de las acciones sigue prácticas estándar societarias. Se basa en ingresos proyectados, detallados en el estudio de viabilidad, el cual es parte integral de los documentos previos para la constitución de la empresa.

Pago de Aportes

Una vez constituida la SEM, su patrimonio se formará con los aportes pagados o entregados en usufructo por los socios al momento de su constitución, conforme al estudio empresaria efectuado.

APORTE DEL MUNICIPIO DE HATONIEVO. El Municipio de Hatonuevo, en su calidad de accionista público mayoritario, tendrá una participación equivalente al cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social de la Sociedad, correspondiente a un valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($428.400.000 M/CTE).

El aporte del Municipio se estructura principalmente en especie, a partir de la iniciativa empresarial que da origen a la Sociedad y de la disposición de las condiciones institucionales, administrativas y operativas necesarias para facilitar el desarrollo de las actividades, iniciativas y proyectos comprendidos dentro de su objeto social. De esta

manera, la participación pública no se limita a un aporte exclusivamente dinerario, sino que incorpora la capacidad institucional del Municipio como elemento esencial para la puesta en marcha y desarrollo de la Sociedad.

Este aporte comprende la articulación institucional con las diferentes dependencias municipales, el acceso y suministro de la información que resulte necesaria para la estructuración y desarrollo de los proyectos, el acompañamiento administrativo dentro del ámbito de sus competencias y, en general, las actuaciones de apoyo requeridas para facilitar la ejecución de las diferentes líneas de actividad que sean desarrolladas por la SEM.

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de abril de 2026, el Municipio de Hatonuevo contempla la celebración de un contrato interadministrativo con la Sociedad de Economía Mixta, como instrumento para articular el desarrollo de las actividades que, encontrándose comprendidas dentro de su objeto social, sean susceptibles de ser ejecutadas con el apoyo de la nueva entidad. Las condiciones particulares, alcance, obligaciones y demás aspectos correspondientes serán determinados en el respectivo instrumento contractual, de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

En consecuencia, la participación pública del 51 % no debe analizarse únicamente desde su expresión porcentual dentro del capital social, sino como la incorporación del Municipio a una estructura empresarial de largo plazo en la que aporta su iniciativa, capacidad de articulación institucional y condiciones de apoyo para el desarrollo del objeto social, manteniendo la orientación pública de la Sociedad y complementándose con los recursos y capacidades que deberá aportar el socio estratégico privado.

APORTE DEL SOCIO ESTRATÉGICO PRIVADO

El socio estratégico privado tendrá una participación equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social total de la Sociedad, correspondiente a CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($411.600.000 M/CTE).

El aporte correspondiente a esta participación se efectuará en dinero, conforme a las condiciones de suscripción y pago establecidas en los estatutos sociales y en los documentos que regulen el proceso de selección y vinculación del socio estratégico.

La vinculación del socio privado responde a su condición de socio estratégico, por lo que su participación dentro del modelo empresarial no se circunscribe exclusivamente al aporte económico correspondiente a su participación accionaria, sino que comprende igualmente la capacidad técnica, financiera, tecnológica, operativa y empresarial necesaria para acompañar el desarrollo y consolidación de la Sociedad.

En concordancia con el carácter multipropósito de la SEM, el socio estratégico deberá acreditar capacidad suficiente para respaldar la puesta en funcionamiento de la Sociedad y acompañar la implementación progresiva de las líneas operativas que sean priorizadas, de acuerdo con las necesidades técnicas, financieras y operativas que se determinen durante su desarrollo. Particularmente, teniendo en cuenta la identificación de la línea de movilidad, tránsito y seguridad vial como una de las actividades susceptibles de desarrollo durante la etapa inicial, el socio estratégico deberá contar con capacidad para proporcionar el soporte económico, tecnológico, logístico y operativo requerido para su adecuada implementación, conforme a las condiciones que sean establecidas para el desarrollo de esta línea**.**

La participación del socio estratégico permitirá complementar la capacidad institucional y patrimonial del Municipio mediante la incorporación de experiencia, tecnología, capacidad operativa y recursos financieros, fortaleciendo las condiciones requeridas para el desarrollo progresivo de las diferentes unidades de negocio que integren el portafolio de la Sociedad.

Bajo esta estructura, se preserva la composición accionaria definida para la Sociedad, correspondiente al cincuenta y uno por ciento (51 %) de participación pública y cuarenta y nueve por ciento (49 %) de participación

privada, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad financiera y operativa necesaria para atender los requerimientos que puedan derivarse del crecimiento y diversificación empresarial de la SEM.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que el presente proceso es para la escogencia de un socio, no existe un presupuesto oficial.

Manejo de fiducia de administración de los recursos

La Sociedad de Economía Mixta se compromete a suscribir un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos. Su objeto será administrar los recursos derivados de la ejecución de las actividades a desarrollar. Dicho contrato será suscrito con una entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.
De acuerdo con el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 002-2026, la Sociedad de Economía Mixta tendrá una duración de 20 años, y las causales de disolución anticipada serán las que se establezcan en sus estatutos sociales.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.
Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez producida la apertura de la Convocatoria Pública, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma. El Municipio, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Convocatoria Pública. Son reglas específicas de la presente convocatoria las siguientes:

- El Interesado, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los documentos de la convocatoria, los cuales deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.
- Los plazos establecidos en la Convocatoria, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario.
- Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el interesado con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Documentos de la Convocatoria Pública, son por su exclusiva cuenta.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto en palabras, si existe discrepancia entre parciales y totales, o entre factores y los totales, prevalecerán los parciales o factores.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en las propuestas, el Municipio, procederá a comunicar a todos los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptara la corrección realizada, su propuesta será rechazada.
- Dentro del plazo de la Convocatoria, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales que el Municipio contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en la página web para conocimiento público.

- Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Documentos de la Convocatoria Pública, las cuales serán resueltas por el Municipio.
- El Municipio únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Documentos de la Convocatoria Pública definitivos y antes del Cierre de la Convocatoria Pública, de acuerdo con el cronograma establecido - Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas oportunamente al Municipio, a través de SECOP.
- Toda aclaración a los Documentos de la Convocatoria Pública, se atenderá por escrito.
- Las modificaciones o adiciones a los Documentos de la Convocatoria Pública y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP.
- Al presentar propuesta el Interesado acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Documentos de la Convocatoria Pública y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.
- La propuesta que presente el proponente, deberá estar redactada y presentada en idioma español.
- Los valores correspondientes a los aportes que se presenten en la propuesta, deberán estar expresados en PESOS CONSTANTES MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
- No se admitirá la presentación de propuestas parciales o condicionadas. La que se haya entregado en esta forma no será objeto de evaluación. Para los anteriores efectos, se entiende por propuesta parcial aquella que no se refiere a la totalidad de las tareas específicas definidas en estos documentos.
- Con la presentación de la propuesta, el Interesado, acepta y declara: Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de Cierre de la Convocatoria Pública y que los Documentos de la Convocatoria Pública son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto de la futura sociedad y el contrato a suscribir de esta con el Municipio.
- Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP.
- Que estudió, inspeccionó y consideró todas y cada una de las circunstancias societarias y de la prestación contractual del servicio objeto de este proceso de selección. De la misma manera, significa que el proponente estudió cuidadosamente las especificaciones, formularios y demás documentos de este proceso y que recibió las aclaraciones necesarias por parte del Municipio, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los documentos e informes para identificar el objeto de la presente solicitud de propuestas están completos, compatibles y adecuados.
- Que consultó y analizó toda la información técnica, financiera y jurídica que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que el Municipio dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- Que el riesgo por las diferencias que puedan presentarse entre la información y la realidad corre por cuenta de los Proponentes. Así mismo, tampoco podrá el proponente que resultare adjudicatario alegar en su favor restablecimiento económico y financiero del Contrato Societario.
- Que conoce las leyes y reglamentos relacionados y cualquier otra clase de normas, leyes o reglamentos que puedan ser aplicables. Cualquier omisión por parte del proponente sobre este respecto, será de su propio riesgo y sólo el proponente será responsable de los errores u omisiones en que incurra.
- Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Documentos de la Convocatoria Pública sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- Que suscribirá, en caso de salir favorecido, el contrato de sociedad para la constitución de la sociedad de economía mixta proyectada, de conformidad con lo establecido en las Reglas de la Convocatoria Pública.

- Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que el Municipio, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Documentos de la Convocatoria Pública y para obtener puntaje, será pública.
- Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Documentos de la Convocatoria Pública y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.
- Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP, todas las aclaraciones y adendas emitidas por el Municipio a los Documentos de la Convocatoria Pública y que acepta su contenido y alcance.
- Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite de la Convocatoria Pública, lo notificará inmediatamente al Municipio, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
- Que Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Convocatoria Pública, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Interesado no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.
- El proponente igualmente declara bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Interesado: No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
- La circunstancia de que el Interesado con el cual se celebre el Contrato que se desprenda de la Convocatoria Pública, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones de ninguna naturaleza.
- El Municipio no aceptará motivos de reclamación, ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el proponente no ofrezca u olvide ofrecer alguna de las actividades necesarias para la ejecución cabal del objeto de este proceso contractual o no las haya tenido en cuenta al elaborar su propuesta. Tampoco se aceptará reclamación alguna cuando ésta se sustente en las diferencias encontradas entre la información provista o recabada y las realidades operativas que evidencie la prestación del servicio.
- Todo error u omisión o indebida interpretación del formato de presentación de propuestas es por cuenta y riesgo del proponente, por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte del Municipio.

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Hatonuevo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. No obstante, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

CAPACIDAD JURÍDICA.

En la presente convocatoria pública pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la sociedad a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia de la SEM y un año más.

El MUNICIPIO DE HATONUEVO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedes contravencionales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la propuesta la cual deberá contener como mínimo la información contenida en el anexo respectivo de la Convocatoria Pública, la cual deberá estar firmada por el proponente. La no presentación de la carta deberá subsanarse en el término previsto en el CRONOGRAMA, so pena de no considerarse habilitada la propuesta.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y constituir la sociedad respectiva si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia el Municipio, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta no se considerará habilitada.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir el acto de constitución en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: a). Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b). Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la vigencia de la sociedad.
c). Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución de la SEM.
d). La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la Convocatoria Pública.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del servicio requerido en la Convocatoria Pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el

cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada en la declaración; y en el evento de inconsistencia en cuanto al cumplimiento de esta obligación, entre la certificación y la información suministrada por el proponente, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

El MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 800255101-2 y presentarla con su propuesta, por un valor del diez (10%) del valor del capital de la futura sociedad, con la vigencia de noventa (90) Días calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre. El MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
a). Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b). No suscribir, sin justa causa para ello, el SEM para el cual el oferente garantizado, presentó la oferta.
c). Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del SEM.
d). No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.
e). Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca, el MUNICIPIO, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.
NOTA: Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de esta no está conforme a lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO le solicitará la presentación o el certificado de modificación.
f). En caso de Proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.
g). En el evento en que un Proponente plural presente Propuesta, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, con la finalidad de indicar si pertenece al régimen común o simplificado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá aportar compromiso anticorrupción del proveedor que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior aplica lo reglamentado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Las personas jurídicas nacionales de carácter público, es decir, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entes territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a). Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b). Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del SEM.
c). Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Los proponentes ya sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP.
-La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Fotocopia del documento de identificación.

A.1. Verificación Capacidad jurídica
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural o del certificado de matrícula mercantil si es persona natural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, la SEM y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
5. Carta de presentación de la propuesta.
6. Certificación del pago de los aportes al SGSS.
7. Garantía de seriedad de la oferta.
8. RUT.

9. Compromiso anticorrupción.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de la persona jurídica y del representante legal.
13. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de la persona jurídica y del representante legal.
14. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del representante legal.
15. Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del representante legal.
16. Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica, expedido por la policía, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
17. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM, del representante legal, que se encuentra vigente.
18. Libreta miliar del representante legal cuando a ello hubiere lugar.
19. Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (ley 2013 de 2019). El oferente deberá anexar junto a la propuesta pantallazo de la declaración de bienes y rentas de la persona natural y/o de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. El proponente podrá registrarse en siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013 y consultar su declaración en: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index

EXPERIENCIA

La experiencia se verificará con la información contenida en el RUP vigente y en firme. El registro debe contener la experiencia de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.
Para el caso particular se solicitará:

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar en el RUP, haber ejecutado máximo dos (02) contratos, con personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que se encuentren clasificados en el Código UNSPSC-801015, 801016, 811115, 811022 cuyas cuantías sumadas correspondan a por lo menos el 100% del capital social representado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para este caso corresponde a 479.75 SMLMV.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el mismo.

Para efectos de la acreditación de la experiencia aquí solicitada se realizará con el RUP.

Las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. …”

En consideración del tipo de lo anterior, la entidad considera pertinente solicitar:

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica conforme a los siguientes requisitos:

i) Experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo municipal, ingeniería, infraestructura, tecnología, movilidad y actividades conexas.

El proponente deberá acreditar, mediante certificaciones y/o contratos, experiencia relacionada con el desarrollo municipal, ingeniería, infraestructura, tecnología, movilidad y actividades conexas.

Cada certificación deberá contener como mínimo: objeto contractual, fecha de ejecución, entidad contratante y cumplimiento a satisfacción. Las certificaciones podrán provenir de entidades públicas o privadas en las que el proponente haya participado como contratista.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Para los proponentes plurales los integrantes del proponente deben aportar la experiencia en los términos indicados, independientemente del porcentaje de participación que tenga en la estructura plural conformada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso; siempre que cumplan las condiciones descritas en los numerales anteriores.
La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

ii) Experiencia como socio en Sociedades de Economía Mixta (SEM)

El proponente deberá acreditar experiencia como socio en mínimo en una (01) Sociedades de Economía Mixta legalmente constituidas, cuyo objeto social incluya actividades relacionadas con el desarrollo municipal, ingeniería, infraestructura, tecnología, innovación, movilidad y actividades conexas y que cuenten con una duración mínima de veinte (20) años.

En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito de manera individual.

CENTRO DE CONTROL:
El proponente deberá acreditar la existencia, disponibilidad y plena operación de un Centro de Control que deberá contar, como mínimo, con:

- Sistema eléctrico robusto con transformador propio, UPS redundantes en línea con autonomía mínima de treinta (30) minutos, banco de baterías VRLA en esquema N+1 monitoreado vía SCADA, planta eléctrica automática con autonomía mínima de veinticuatro (24) horas y planta de respaldo móvil.
- Deberá garantizarse planta eléctrica con autonomía mínima de doce (12) horas para continuidad inmediata.
- Data center redundante con racks organizados, servidores en clúster VMWare, almacenamiento en RAID 6 con replicación externa, cableado estructurado certificado TIA/EIA-568.
- Patrullaje continuo, monitoreo de cámaras internas y respuesta inmediata a incidentes en un tiempo máximo de cinco (5) minutos.
- CCTV con cobertura integral mediante cámaras IP 4K, grabación redundante con respaldo no inferior a noventa (90) días.
- Sensores de movimiento, voz y ambientales integrados al BMS y enlazados con el centro de monitoreo.
- Control de accesos en tres niveles: credencial, biometría y reconocimiento facial, con registro de trazabilidad.
- Seguridad lógica con cifrado AES-256, autenticación multifactor (MFA), registro en SIEM con retención mínima de doce (12) meses y cumplimiento de ISO/IEC 27001:2022.
- Procesamiento de infracciones con algoritmos de reconocimiento de placas (LPR/ANPR), con precisión igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) y tasa de falsos positivos inferior al cinco por ciento (5%).
- Generación de evidencias digitales firmadas electrónicamente y selladas en tiempo.
- Integración mediante APIs REST/WebSocket con SIMIT, RUNT y plataformas de recaudo, con latencia inferior a quinientos (500) ms.
- Transparencia ciudadana: portal web y aplicación móvil seguras que permitan la consulta de comparendos, descargas de evidencias con firma electrónica y sellado de tiempo, recordatorios automáticos de SOAT y RTM, y notificación electrónica conforme a la Ley 1843 de 2017 y Ley 1437 de 2011 (CPACA).
- Infraestructura escalable para incorporar nuevos municipios, con redundancia energética (generador interno, UPS, planta móvil).
- Conectividad de mínimo un (1) Gbps simétrico, con redundancia, VPN IPsec y latencia inferior a diez (10) ms.
- Procedimientos documentados de monitoreo, gestión de incidentes, cadena de custodia digital, mantenimiento preventivo y correctivo.
- Cadena de custodia digital.
- Estándares internacionales: ISO/IEC 27001:2022, NFPA 75/76/2001, IEC 62040, ITIL, entre otros.
- Manuales de operación internos ajustados a normativa de seguridad, continuidad del negocio y protección de datos personales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar una propuesta técnica del Centro de Control firmada por el representante legal, la cual deberá incluir el registro fotográfico actualizado de las instalaciones y equipos disponibles, así como la descripción detallada de las características técnicas, tecnológicas y operativas del Centro de Control, junto con las especificaciones técnicas de los elementos y sistemas ofrecidos.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un Centro de Control en operación, que cumpla integralmente con las condiciones técnicas, tecnológicas y operativas exigidas en el presente proceso, conforme a la propuesta técnica presentada.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA.
La Entidad Estatal, durante la etapa de planeación efectuó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de selección desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riego. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

En estricto cumplimiento de lo anterior, el MUNICIPIO anexa al presente ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES, en el que se hace análisis, entre otras, de las implicaciones financieras, organizacionales y de costos del presente proceso de selección, por tal motivo en este documento se establecen los requisitos habilitantes financieros.

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.” La información financiera que se tendrá en cuenta para este proceso de selección será la contenida en el respectivo RUP en firme.

Indicador	**Límites del indicador**	**Fórmula a aplicar**	**Método de verificación (proponentes plurales)**
Índice Liquidez	≥ 3	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Suma de los indicadores obtenidos por cada uno multiplicado por el porcentaje participación de cada uno de los integrantes en la sociedad de propósitos especiales.
Índice de Endeudamiento	≤ 80	Pasivo Total / Activo Total	Suma de los indicadores obtenidos por cada uno multiplicado por el porcentaje participación de cada uno de los integrantes en la sociedad de propósitos especiales
Razón de Cobertura de	≥ 3	Utilidad operacional/	Suma de los indicadores obtenidos por cada uno

Intereses		Gastos de intereses	multiplicado por el porcentaje participación de cada uno de los integrantes en la sociedad de propósitos especiales.
Capital de trabajo	≥ 20% PO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma de los indicadores obtenidos por cada uno multiplicado por el porcentaje participación de cada uno de los integrantes en la sociedad de propósitos especiales
Patrimonio	≥ 10 %PO	Activo Total – Pasivo Total	Suma de los indicadores obtenidos por cada uno multiplicado por el porcentaje participación de cada uno de los integrantes en la sociedad de propósitos especiales

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita en el cuadro anterior columna 3. El indicador del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno multiplicado por el porcentaje participación de cada uno de los integrantes en la sociedad de propósitos especiales.

Para los efectos de cálculo de los indicadores de Capital de trabajo y Patrimonio el Presupuesto Oficial PO, es el valor del Capital suscrito para la creación de la sociedad; y su cálculo es la sumatoria de los indicadores de cada uno de los proponentes.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con:

$$(iii)\,Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.
NOTA 1: A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración; Es decir, siempre que el Gasto de interés se encuentre en cero (0).

NOTA 2: A los proponentes plurales cuyos integrantes presenten índices indeterminados de razón de cobertura de intereses, debido a que uno o varios de ellos registren gastos de intereses iguales a cero (0) y utilidad operacional positiva, se les verificará el cumplimiento del indicador mediante la relación entre la sumatoria de las utilidades operacionales ponderadas por el porcentaje de participación de cada integrante y la sumatoria de los gastos de intereses ponderados bajo el mismo criterio. Cuando esta última sea igual a cero (0) y la utilidad operacional ponderada sea positiva, se entenderá cumplido el indicador exigido por la administración.

Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Capacidad Organizacional.
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	**Límites del indicador**	**Fórmula a aplicar**	**Método de verificación (proponentes plurales)**
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0,1	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Ponderación de los componentes de los indicadores
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,1	Utilidad Operacional/ Activo Total	Ponderación de los componentes de los indicadores

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo a

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.
Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores de capacidad organizacional establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE NO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.
Información financiera para Proponentes extranjeros
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ir) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

EVALUACIÓN DE LA OFERTA
Factores de ponderación

El MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes dispuestos en la Convocatoria Pública.

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla denominada Criterios de Asignación de Puntaje.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en la Convocatoria Pública como el formato para presentación de la Oferta.

La evaluación de las propuestas que resultaren habilitadas se realizará por el Comité Evaluador nombrado para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de calificación

FACTORES DE PONDERACIÓN

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de ponderación.
El Municipio de Hatonuevo tiene como propósito la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), integrada como mínimo por dos accionistas: el Municipio y un socio privado, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que participarán en la suscripción del acto constitutivo de la sociedad para el desarrollo del objeto definido en el presente proceso.

En desarrollo del principio de selección objetiva, el Municipio adelantará una convocatoria pública para seleccionar al socio estratégico, permitiendo la participación de proponentes de manera individual o conjunta, bajo figuras asociativas como consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación permitidas por la ley.

Teniendo en cuenta que se requiere la selección de un único socio estratégico, los proponentes plurales deberán obligarse, mediante el documento de conformación, a constituir una persona jurídica que será la que participe en la constitución de la Sociedad de Economía Mixta con el Municipio.

Dicha persona jurídica deberá contemplar dentro de su objeto social la participación en la constitución de la Sociedad de Economía Mixta con el Municipio de Hatonuevo, así como el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, conforme a lo establecido en el literal G del numeral 3.3.3 del presente documento.

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico y financiero realizado, los factores de selección han sido definidos con el propósito de garantizar la escogencia del proponente que acredite las mejores condiciones de experiencia, capacidad organizacional, conocimiento del sector y solidez técnica y operativa, de manera que su vinculación permita el adecuado desarrollo del objeto social de la Sociedad de Economía Mixta y contribuya al fortalecimiento institucional del Municipio.

En este sentido, los factores de evaluación permitirán verificar que el proponente cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia necesarias para ejecutar las actividades previstas, asegurando una gestión eficiente, sostenible y alineada con los objetivos del proyecto.

La calificación de las propuestas se realizará sobre un puntaje total de mil (1.000) puntos, distribuidos conforme a los criterios establecidos en el presente documento.

Nota: La omisión de la información requerida para efectos de la evaluación y asignación de puntaje no será subsanable, en la medida en que corresponde a factores de calificación. No obstante, la falta de dicha información no impedirá la participación del proponente, sin perjuicio de la calificación que corresponda

Criterio de Evaluación	**Porcentaje**	**Puntaje**
Factor económico	10,00%	100
Factor técnico	20,00%	200
Plan comercial y plan de inversión	58,50%	585
Apoyo Industria Nacional	10,00%	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,75%	7,5
MIPYME domiciliada en Colombia	0.75%	7,5
Total	**100,00%**	**1000**

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2% del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.1 FACTOR ECONÓMICO (100 PUNTOS)

El capital mínimo requerido para la constitución de la sociedad ha sido definido por la Entidad como condición necesaria para garantizar su adecuada operación. En consecuencia, los proponentes deberán comprometerse a suscribir, como mínimo, el aporte de capital establecido en el presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

No obstante, la posibilidad de contar con un mayor nivel de capitalización fortalece la capacidad financiera de la sociedad, permitiendo la ejecución de inversiones sin depender de fuentes externas de financiación y contribuyendo a la sostenibilidad del proyecto.

En este sentido, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un aporte de capital superior al mínimo requerido, en su condición de socio privado, hasta un máximo del diez por ciento (10%) adicional sobre dicho valor.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

El proponente que ofrezca el mayor aporte adicional, hasta el límite del diez por ciento (10%), obtendrá el puntaje máximo de cien (100) puntos.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional, calculado mediante regla de tres directa, en función del porcentaje de aporte adicional ofrecido.

En todo caso, no se reconocerán puntajes por aportes superiores al diez por ciento (10%) adicional al capital mínimo requerido.

4.2 FACTOR TECNICO (200 PUNTOS)

1. Experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo municipal, ingeniería, infraestructura, tecnología, movilidad y actividades conexas (100 puntos)

Se otorgará puntaje de acuerdo con la experiencia acreditada por el proponente en la ejecución de contratos relacionados con el desarrollo municipal, ingeniería, infraestructura, tecnología, movilidad y actividades conexas.

Requisito	Condición	Puntos
Contratos cuyo objeto consista o esté relacionado con actividades de desarrollo municipal, ingeniería, infraestructura, tecnología, movilidad y actividades conexas, terminados y recibidos a satisfacción	Acredita experiencia igual o superior al presupuesto oficial conforme a lo exigido como requisito habilitante	100

Se dará 100 al que presente mayor experiencia y se ira reduciendo en 120 puntos de acuerdo a la cantidad de proponentes y su experiencia.

2. Experiencia como socio en sociedades de economía mixta (50 puntos)

Se evaluará la participación del proponente como socio en sociedades de economía mixta (SEM) legalmente constituidas en Colombia, cuyo objeto incluya actividades relacionadas con el desarrollo municipal, ingeniería, infraestructura, tecnología, movilidad o actividades conexas.

Requisito	Puntos

Acredita participación como socio en 1 o más Sociedades de Economía Mixta, cuyo objeto social incluya actividades relacionadas con desarrollo municipal, ingeniería, infraestructura, tecnología, movilidad y actividades conexas, con una duración mínima de veinte (20) años y que desarrollen sus actividades de manera simultánea en municipios ubicados en departamentos diferentes.	50

3. Infraestructura técnica y centro de control operativo (50 puntos)

Se verificará la disponibilidad y plena operación de un Centro de Control con las condiciones técnicas mínimas descritas en el Anexo Técnico.

Requisito	Puntos
Ofrece características técnicas, tecnológicas y operativas adicionales a las mínimas exigidas, tales como herramientas de analítica de información u otras funcionalidades que optimicen la gestión, el control y la operación del sistema	50
Ofrece mejoras parciales frente a los mínimos exigidos	25
No ofrece condiciones adicionales	0

Nota: El comité evaluador verificará la información mediante certificaciones contractuales, soportes técnicos y evidencias emitidas por entidades públicas o privadas. El incumplimiento de los requisitos mínimos técnicos o de experiencia dará lugar al rechazo de la propuesta.

4.3 PLAN COMERCIAL Y DE INVERSIÓN (585 PUNTOS)

Plan comercial (300 Puntos)

El proponente deberá presentar un Plan Comercial orientado al desarrollo, posicionamiento, sostenibilidad y crecimiento de la futura Sociedad de Economía Mixta del Municipio de Hatonuevo, de conformidad con su objeto social, las actividades previstas y las condiciones particulares del municipio.

El Plan deberá presentar una estrategia integral que permita evidenciar la capacidad del proponente para desarrollar las actividades de la sociedad, fortalecer la prestación de los servicios asociados a su objeto, incorporar soluciones tecnológicas, mejorar los procesos de atención y generar condiciones de sostenibilidad y crecimiento durante la ejecución del modelo.

El Plan Comercial deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

Criterio	Descripción	Puntos Máximos
Modelo de operación y prestación de servicios.	Descripción del modelo propuesto para la prestación y desarrollo de las actividades de la SEM, incluyendo procesos, organización operativa,	80

	mecanismos de atención y articulación con el Municipio.	
Estrategia comercial y de sostenibilidad	Estrategias para la generación, fortalecimiento y sostenibilidad de los ingresos de la sociedad, identificación de servicios, proyección de demanda, mecanismos de crecimiento y estrategias comerciales compatibles con el objeto social.	80
Modernización tecnológica e innovación	Propuesta de incorporación de tecnologías, sistemas de información, digitalización, interoperabilidad, automatización y demás soluciones tecnológicas aplicables a las actividades de la sociedad.	70
Atención al ciudadano y calidad del servicio	Estrategias de atención presencial y virtual, canales de comunicación, gestión de solicitudes, tiempos de respuesta, trazabilidad, transparencia y mecanismos de medición de satisfacción.	40
Proyección, expansión y metas de impacto	Metas verificables de crecimiento, cobertura, eficiencia, modernización y fortalecimiento de los servicios, acompañadas de indicadores y horizonte de cumplimiento	30
Total		**300 puntos**

Plan de inversión (285 puntos)

El proponente deberá presentar un Plan de Inversión que detalle las inversiones requeridas para la puesta en funcionamiento, desarrollo y sostenibilidad de la futura Sociedad de Economía Mixta, de acuerdo con su objeto y las actividades previstas.

El Plan deberá contener como mínimo:

Criterio	Descripción	Puntos Máximos
Inversión inicial, presupuesto y cronograma	Inversión inicial, asignación de recursos, presupuesto detallado y cronograma de ejecución.	55
Infraestructura, equipos, hardware y software	Infraestructura, equipos tecnológicos, hardware y software propuestos y sus características técnicas.	55
Modernización tecnológica e innovación	Propuesta de incorporación de tecnologías, sistemas de información, digitalización, interoperabilidad, automatización y demás soluciones	55

	tecnológicas aplicables a las actividades de la sociedad.	
Centro de Control	Infraestructura, tecnología, comunicaciones, monitoreo, seguridad y demás componentes previstos.	65
Gestión documental y digitalización	Herramientas, sistemas y soluciones para la gestión documental y digitalización de la información.	55
Total		**285 puntos**

El Plan de Inversión será evaluado sobre un puntaje máximo de doscientos ochenta y cinco (285) puntos, de conformidad con la distribución establecida para cada uno de los componentes de evaluación. La calificación tendrá en cuenta la claridad, coherencia, viabilidad, nivel de detalle y correspondencia de las inversiones propuestas con las necesidades, objetivos y condiciones de operación de la futura Sociedad de Economía Mixta.

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los proponentes podrán obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional a través de una de las siguientes modalidades:

i) La oferta de servicios nacionales o con trato nacional, o
ii) La incorporación de componente colombiano en la ejecución del contrato.

En ningún caso la Entidad otorgará simultáneamente puntaje por ambas modalidades; en consecuencia, el proponente deberá acogerse únicamente a una de ellas.

Para efectos de la asignación de puntaje bajo la modalidad de servicios nacionales o con trato nacional, se aplicará la siguiente tabla:

Origen de los bienes y/o servicios	**Puntaje**
Bienes y/o Servicios Nacionales	100
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	75
Bienes y/o Servicios Extranjeros	50

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban ejecutarse en Colombia, se considerará como servicio nacional aquel que sea ofertado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, siempre que: (i) utilice bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual, o (ii) vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, según corresponda.

En los contratos que no deban ejecutarse en Colombia, pero que se presten en el extranjero y se encuentren sometidos a la legislación colombiana, se considerará como servicio nacional aquel prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea exigible el uso de bienes nacionales ni la vinculación de personal colombiano

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación, de manera individual o como integrantes de un proponente plural, estos podrán optar por aplicar las reglas previstas en el presente numeral o acogerse a las reglas de origen de su país.

Para tal efecto, deberán manifestarlo expresamente mediante el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no realizar dicha manifestación, la Entidad evaluará la oferta conforme a las reglas previstas en el presente numeral.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular, para la ejecución del objeto contractual, personal de nacionalidad colombiana.

Para tal efecto, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten que al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para la ejecución del contrato será de nacionalidad colombiana, ya sea mediante vinculación laboral o a través de contratos de prestación de servicios.

En el caso de proponentes plurales, este porcentaje podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, siempre que en conjunto se garantice la vinculación de al menos el noventa por ciento (90%) de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE PERSONAL COLOMBIANO

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen personal calificado colombiano para la ejecución del contrato, de conformidad con los siguientes rangos:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	30
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	40
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50

Para efectos del presente numeral, se entiende por personal calificado aquel que requiere título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a lo previsto en la Ley 749 de 2002, para el ejercicio de una determinada profesión.

Para la asignación del puntaje, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje Industria Nacional, en el cual manifestará, bajo la gravedad de juramento, el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará puntaje por este criterio cuando el proponente no haya obtenido puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato – Puntaje Industria Nacional deberá ser aportado únicamente por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por este criterio. La presentación de dicho formato por parte de proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional no dará lugar a la asignación de este puntaje.

En el caso de proponentes plurales, conformados por integrantes nacionales, extranjeros con trato nacional y/o extranjeros sin derecho a trato nacional, se podrá optar por este criterio, siempre que se dé cumplimiento a las reglas establecidas en el presente numeral.

En caso de no efectuarse ofrecimiento alguno, el puntaje asignado será de cero (0) puntos.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (7,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de siete punto cinco (7,5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación exigida para demostrar dicha condición.

En caso de que el proponente deba subsanar la presentación del formato o de los documentos requeridos para acreditar esta condición, estos serán válidos únicamente para efectos del criterio diferencial relacionado con los requisitos habilitantes, pero no para la asignación de puntaje, por lo cual obtendrá cero (0) puntos en este factor.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (7,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de siete punto cinco (7,5) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá acreditar su condición de Mipyme mediante cualquiera de las siguientes opciones:

i) Certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste su clasificación como Mipyme, adjuntando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

ii) Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el proponente deba subsanar la presentación de los documentos requeridos para acreditar esta condición, estos serán válidos únicamente para efectos de los criterios diferenciales relacionados con los requisitos habilitantes, pero no para la asignación de puntaje, por lo cual obtendrá cero (0) puntos en este factor.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), este puntaje se otorgará siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de manera sucesiva y excluyente.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos del presente proceso de selección y aquellos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, son los indicados a continuación:

Riesgo	Descripción	Nivel	Mitigación
Riesgo de selección inadecuada	Elección de un socio sin capacidad técnica, financiera o experiencia suficiente	Alto	Definición de requisitos habilitantes estrictos y factores de evaluación técnicos
Riesgo financiero del modelo	Inconsistencias en la estructuración financiera o insuficiencia de capital	Alto	Exigencia de capital mínimo y evaluación económica
Riesgo operativo futuro	Falta de capacidad para ejecutar actividades de tránsito y tecnología	Medio	Evaluación de experiencia específica y capacidad técnica
Riesgo jurídico	Problemas en la constitución o funcionamiento de la SEM	Medio	Revisión jurídica del modelo societario
Riesgo reputacional y social	Rechazo ciudadano a medidas de control	Medio	Inclusión de experiencia en gestión de tránsito y socialización
Riesgo tecnológico	Falta de capacidad para operar sistemas tecnológicos requeridos	Medio	Evaluación de infraestructura y experiencia en sistemas

ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN

La Entidad mitiga los riesgos identificados mediante:

- La definición de requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos
- La estructuración de factores de evaluación que priorizan la experiencia y capacidad del proponente
- La exigencia de condiciones mínimas de participación en el capital social
- La verificación documental y jurídica de los proponentes
- La definición previa del objeto social y alcance de la Sociedad de Economía Mixta

7. GARANTÍAS

El oferente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, identificado con NIT. 800.255.101 y presentarla con su propuesta
a. Garantía de la seriedad de oferta
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez (10%) del valor del capital de la futura sociedad, con la vigencia de noventa (90) Días calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre. El MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- No suscribir, sin justa causa para ello, el contrato para el cual el oferente garantiza presentó la oferta.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.
- Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca el Municipio, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.

La garantía que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firmado, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del Adjudicatario.

En el caso de proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que lo integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de ley. En el evento en que un proponente plural presente propuesta, la garantía de seriedad de la oferta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No aplica para la presente.

ARGELIO DUARTE BRITO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Municipio de Hatonuevo – La Guajira